

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021.

L.S.C. No. 1100131100032014-0982

Sería del caso adentrarse en el estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte actora, de no ser porque, revisada la actuación, le asiste razón al impugnante, por lo que, sin mayores razonamientos de fondo, se **DISPONE**:

REVOCAR el párrafo 3° del auto de fecha 20 de octubre de 2020 y, en su lugar, **deberá** la parte demandante estarse a lo resuelto en auto separado.

En lo demás el auto queda incólume.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **25** DE FEBRERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032014-0982

En cuanto al escrito que antecede se le **ADVIERTE** a la apoderada que tal pedimento ya fue aclarado en providencia de 24 de enero de 2019.

Secretaría proceda a **controlar el término** de contestación que tiene el ejecutado.

Por parte de Secretaría **REMÍTASE** a la parte ejecutante el expediente digitalizado.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **25** DE FEBRERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021.

L.S.C. No. 1100131100032014-0982

Se **REQUIERE** a la empresa Administraciones Judiciales Ltda., para que procedan de manera inmediata a **rendir cuentas**, respecto del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20238281, que se le fue entregado en administración en diligencia de secuestro el 16 de septiembre de 2019 por el Juez Promiscuo Municipal de Tenjo (Cundinamarca). Hacerse las advertencias del Ley por el desacato de una orden judicial. **REMÍTASE** telegrama.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 08 HOY 25 DE FEBRERO DE 2021</p>  <p>LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA</p>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2021

L.S.C. No. 1100131100032014-0982

Por secretaría proceda a notificar en debida forma la providencia vista a folio 57 del cuaderno 3.

Se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 13 del mes de ABRIL del año en curso, para recepcionar las actas de inventarios y avalúos.

ADVIÉRTASE a los interesados que en dicha audiencia deben presentar el acta de inventarios y avalúos, adjuntando los documentos que acrediten la titularidad de los bienes que componen el activo, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, en concordancia con los artículos 1310 y 1821 del C.C. y, el artículo 501 del C.G.P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **08** HOY **25** DE FEBRERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA